



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 782-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 19 SEP 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 9701-2014-GGR sobre modificación de Resolución General Regional;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 531-2013-GGR-GR-PUNO de fecha 18 de octubre del 2013, se resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de reajuste de precio del combustible GASOHOL 84 OCTANOS, pactado en el Contrato N° 005-2013-LP-GRP de fecha 19 de abril del 2013, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa", solicitado por el representante legal del contratista GRIFO PETRONOR SAC, debiendo de aplicarse dicho reajuste en base a la variación de precio comunicada por el INEI - ODEI Puno por Oficio N° 0606-2013-INEI/ODEI-PUN, variación que tendrá vigencia sólo para la cantidad de combustible suministrado por el contratista GRIFO PETRONOR SAC, durante el mes de AGOSTO del presente año, de conformidad a lo establecido en la última parte del inciso 1, del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S.N° 184-2008-EF."**

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 1221-2014-GR-PUNO/ORA-OASA de fecha 09 de setiembre del 2014, señala en su análisis "... **"La variación tendrá vigencia solo para la cantidad de combustible suministrado por el contratista GRIFO PETRONOR SAC, durante el mes de agosto del presente año"**, de lo que se puede colegir que dicha variación operaría solo para la cantidad de combustible atendido en el mes de Agosto, quedando incierto el saldo, por lo que solicitamos aclaración ..." Asimismo, solicita modificar el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 531-2013-GGR-GR-PUNO, respecto a la vigencia del reajuste;

Que, del expediente se advierte también que la atención del combustible por parte del contratista es con entrega periódica y por vales según necesidad en obra, por tanto, no solo la atención ha sido durante el mes de agosto del 2014 sino los siguientes meses hasta en tanto la obra "Mejoramiento de la carretera desvío Caracara - Lampa - Cabanillas, tramo I desvío Caracara - Lampa" se culmine, por consiguiente el objeto del contrato N° 005-2013-LP-GRP aún no ha atendido la totalidad del combustible materia de compra venta, lo que ha ocasionado la variación de precios en observancia de la comunicación del INEI - ODEI Puno contenida en el Oficio N° 0606-2013-INEI/ODEI-PUN, por lo que se hace necesario corregir el artículo primero del acto administrativo en referencia respecto del periodo durante el mes de Agosto del presente año, debiendo ser a partir del mes de agosto del 2014, cuya rectificación se realiza en virtud del numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444; y

Estando a la Opinión Legal N° 585-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 782-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 19 SEP 2014

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional Nº 531-2013-GGR-GR-PUNO de fecha 18 de octubre del 2013, en la forma siguiente:

DICE: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de reajuste de precio del combustible GASOHOL 84 OCTANOS, pactado en el Contrato Nº 005-2013-LP-GRP de fecha 19 de abril del 2013, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa", solicitado por el representante legal del contratista GRIFO PETRONOR SAC, debiendo de aplicarse dicho reajuste en base a la variación de precio comunicada por el INEI - ODEI Puno por Oficio Nº 0606-2013-INEI/ODEI-PUN, variación que tendrá vigencia sólo para la cantidad de combustible suministrado por el contratista GRIFO PETRONOR SAC, durante el mes de AGOSTO del presente año, de conformidad a lo establecido en la última parte del inciso 1, del artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S.Nº 184-2008-EF."

DEBE DECIR: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de reajuste de precio del combustible GASOHOL 84 OCTANOS, pactado en el Contrato Nº 005-2013-LP-GRP de fecha 19 de abril del 2013, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa", solicitado por el representante legal del contratista GRIFO PETRONOR SAC, debiendo de aplicarse dicho reajuste en base a la variación de precio comunicada por el INEI - ODEI Puno por Oficio Nº 0606-2013-INEI/ODEI-PUN, variación que tendrá vigencia sólo para la cantidad de combustible suministrado por el contratista GRIFO PETRONOR SAC, a **partir del mes de AGOSTO** del presente año, de conformidad a lo establecido en la última parte del inciso 1, del artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S.Nº 184-2008-EF."



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL